

Resolución Nro. IESS-HG-MAN-UPE-2022-0124-R

Manta, 10 de noviembre de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DEL HOSPITAL
GENERAL MANTA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”*;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”*;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los*

Resolución Nro. IESS-HG-MAN-UPE-2022-0124-R

Manta, 10 de noviembre de 2022

principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que:“(…) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (…)*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (…)*”;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (…)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado*

Resolución Nro. IESS-HG-MAN-UPE-2022-0124-R

Manta, 10 de noviembre de 2022

aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.

Que, los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a la modificación del PAC, establece: “(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: “(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio

Resolución Nro. IESS-HG-MAN-UPE-2022-0124-R

Manta, 10 de noviembre de 2022

económico del año 2022) (...); “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...); “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...); y, “Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...);

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: *“Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...);*

Que, el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022, la Directora General del IESS, Subrogante, resolvió: *“Delegar a quien haga las veces de Director/a Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las Reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes de lo cual se informará al/a Director/a Nacional de Planificación. “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.”;*

Que, mediante Memorando Nro. IESS-DNPL-2019-0374-M, de fecha Quito, D.M., 19 de febrero de 2019, el Ing. Freddy Gallardo, Director Nacional de Planificación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su segundo párrafo indica: *“Me permito informar que en adelante cualquier solicitud de reforma al Plan Anual de Contratación deberá ser remitida al Responsable de Planificación del Hospital General Manta, para su debida atención y suscripción de ser el caso. Cualquier solicitud de reforma al Plan Anual de Contratación que le sea remitida al Responsable Provincial de Planificación de Manabí posterior a esta comunicación no podrá ser atendida y se procederá con la respectiva devolución”;*

Que, mediante Memorando Nro. Memorando Nro. IESS-HG-MAN-DA-2021-0760-M, de 25 de febrero de 2021, el Gerente del Hospital General Manta, Encargado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, delegó al servidor Luis Eduardo Párraga Briones como, Responsable de Planificación del Hospital General Manta.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-DSGSIF-2022-2410-M, de fecha 22 de abril de 2022, la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, establece ante las Unidades Médicas del IESS, respecto del abastecimiento de medicamentos y dispositivos médicos.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-DSGSIF-2022-3185-M de fecha 27 de mayo de 2022 el Dr. Daniel Augusto Rodríguez Villalba en calidad de Director Del Seguro General De Salud Individual Y Familiar emite los LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE REPROGRAMACIÓN DE MEDICAMENTOS 2022 EN LAS UNIDADES MÉDICAS PERTENECIENTES A LA DSGSIF.

Resolución Nro. IESS-HG-MAN-UPE-2022-0124-R

Manta, 10 de noviembre de 2022

Que, mediante Memorando Nro. IESS-DSGSIF-2022-3219-M, de fecha 30 de mayo de 2022, la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, emite a las Unidades Médicas del IESS, los LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE REPROGRAMACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS 2022. El periodo establecido para la Reprogramación de Dispositivos Médicos será de doce (12) meses, más tres (3) meses como stock de seguridad, total hasta quince meses (15), por tal motivo las solicitudes de reprogramación serán receptadas y gestionadas hasta el 30 de junio 2022. Fuera de este tiempo, no se considerará ninguna otra solicitud realizada.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HG-MAN-DM-2022-1138-M de fecha 30 de mayo de 2022 el Mgs. Xavier Oswaldo Zambrano Montesdeoca DIRECTOR TÉCNICO MÉDICO DEL HOSPITAL GENERAL MANTA, ENCARGADO pone en conocimiento a los diferentes jefes de áreas de este nosocomio los LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE REPROGRAMACIÓN DE MEDICAMENTOS 2022 EN LAS UNIDADES MÉDICAS PERTENECIENTES A LA DSGSIF para analizar y gestionar.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HG-MAN-DM-2022-1144-M de fecha 30 de mayo de 2022 el Mgs. Xavier Oswaldo Zambrano Montesdeoca DIRECTOR TÉCNICO MÉDICO DEL HOSPITAL GENERAL MANTA, ENCARGADO solicita la revisión y socialización de los presente lineamientos para que en conjunto con los jefes de servicios procedan con el análisis de las necesidades, justificativos y sustentos en espera de la matriz emitida por bodega.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HG-MAN-USG-2022-1611-M de fecha 6 de junio el Sr. Alex Renato Pérez Fernández RESPONSABLE DE BODEGA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, HOSPITAL GENERAL MANTA remite la matriz con los stocks, rotación y demás información solicitante correspondiente a bodega de dispositivos médicos.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HG-MAN-DM-2022-1227-M de fecha 7 de junio el Mgs. Xavier Oswaldo Zambrano Montesdeoca DIRECTOR TÉCNICO MÉDICO DEL HOSPITAL GENERAL MANTA, ENCARGADO solicita al Responsable de Planificación y Estadística, la coordinación y asignación fecha de trabajo para cada subdirección médica en realización la matriz de reprogramación de insumos y dispositivos médicos.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HG-MAN-UPE-2022-0152-M de fecha 10 de junio el Responsable de Planificación y Estadística remite el cronograma de trabajo diferentes Subdirecciones.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HG-MAN-UPE-2022-0171-M de fecha 27 de junio el Responsable de Planificación y Estadística remite matriz trabajada para que se continúe con el siguiente paso que es la valorización de los ítems seleccionados.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HG-MAN-DM-2022-1390-M, suscrito por el Mgs. Oswaldo Zambrano Montesdeoca, Director Técnico Médico solicita la valorización de la matriz de reprogramación de dispositivos médicos 2022.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HG-MAN-DA-2022-2329-M, la Subdirectora Administrativa Financiera solicita al coordinador institucional financiero, hospital general manta, encargado, la valorización de la matriz de reprogramación de dispositivos médicos 2022.

Resolución Nro. IESS-HG-MAN-UPE-2022-0124-R

Manta, 10 de noviembre de 2022

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HG-MAN-DF-2022-0707-M de fecha 28 de junio el coordinador institucional financiero, hospital general manta, encargado, remite la matriz valorizada de reprogramación de dispositivos médicos 2022.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HG-MAN-DM-2022-1434-M de fecha 29 de junio el Mgs. Xavier Oswaldo Zambrano Montesdeoca DIRECTOR TÉCNICO MÉDICO DEL HOSPITAL GENERAL MANTA, ENCARGADO en calidad de presidente del comité de dispositivos médicos del Hospital General Manta convoca a reunión de trabajo para el análisis de la reprogramación 2022, conforme a directrices emitidas con Memorando Nro. IESS-DSGSIF-2022-3219-M.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HG-MAN-DM-2022-1443-M de fecha 30 de junio suscrito por el Dr. Oswaldo Zambrano, Director técnico Médico del Hospital General Manta en el cual remite la reprogramación de insumos y dispositivos médicos, incluyendo al presente informe técnico y acta de comité con los documentos de referencia del mismo.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HG-MAN-DA-2022-2372-M de 30 de junio de 2022, el Mgs. Hernán Augusto Salazar Vega, Gerente General del Hospital General Manta, Encargado, se dirige a la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, para solicitar la autorización de la Reprogramación de Dispositivos Médicos para la Unidad Médica, con incremento presupuestario.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HG-MAN-DM-2022-1887-M, de fecha 2 de agosto del 2022 suscrito por el Dr. Oswaldo Zambrano, Director técnico Médico del Hospital General Manta remite para conocimiento la aprobación de reprogramación de acuerdo al plan de abastecimiento 2022 del Hospital General Manta para dar continuidad el inicio a la fase preparatoria y poder publicar en la plataforma del Sercop.

Que, mediante informe técnico N° IT-SDNPSS-CNDM-2022-08-176, de fecha 09 de agosto del 2022, validado por el subdirector Nacional de Provisión de Servicios de Salud, emite la validación de la reprogramación de dispositivos médicos para el Hospital General Manta.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HG-MAN-DTHA-2022-1830-M, de fecha 02 de septiembre del 2022, suscrito por la Dra. Elsa Guerra Vergara, Responsable del Servicio de Oftalmología del Hospital General Manta, solicita la adquisición de Dispositivos Médicos para el servicio de oftalmología- Reprogramación (Prótesis Endoprótesis e Implantes Corporales).

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HG-MAN-DTHA-2022-1846-M, de fecha 02 de septiembre del 2022, la Dra. Elsa Guerra Vergara, Responsable del Servicio de Oftalmología del Hospital General Manta, solicita saldos a bodega, al Sr. Alex Renato Pérez Fernández Responsable de Bodega informe a la fecha.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HG-MAN-USG-2022-2455-M, de fecha 06 de septiembre del 2022, el Sr. Alex Renato Pérez Fernández Responsable de Bodega informa el certificado de stock de bodega No. BDM- 2022-044.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HG-MAN-DTHA-2022-1899-M, de fecha 09 de septiembre del 2022, la Dra. Elsa Guerra Vergara, Responsable del Servicio de Oftalmología del Hospital

Resolución Nro. IESS-HG-MAN-UPE-2022-0124-R

Manta, 10 de noviembre de 2022

General Manta, solicita saldos al PAC, a la Abg. María Elizabeth Vinces Vera, Coordinador Institucional de Compras Públicas, Encargada.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HG-MAN-CP-2022-1430-M, de fecha 12 de septiembre del 2022, la Abg. María Elizabeth Vinces Vera, Coordinador Institucional de Compras Públicas, Encargada, emite la los saldos al PAC

Que, se elaboran y firman la Justificación de Necesidad con fecha 11 octubre del 2022 para la ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS DE PROTESIS Y ENDOPROTESIS PARA EL SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL GENERAL MANTA.

Que, se elaboran y firman Especificaciones Técnicas con fecha 13 de octubre del 2022 para la ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS DE PROTESIS Y ENDOPROTESIS PARA EL SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL GENERAL MANTA.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HG-MAN-DTHA-2022-2158-M, de fecha 14 de octubre del 2022, la Dra. Elsa Guerra Vergara, Responsable del Servicio de Oftalmología del Hospital General Manta, a la fecha solicita certificación catalogo para la ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS DE PROTESIS Y ENDOPROTESIS PARA EL SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL GENERAL MANTA. a la Abg. María Elizabeth Vinces Vera, Coordinadora Institucional de Compras Públicas, Encargada.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HG-MAN-CP-2022-1735-M, de fecha 17 de octubre del 2022, la Abg. María Elizabeth Vinces Vera, Coordinador Institucional de Compras Públicas, Encargada, emite certificación catalogo Nro. 222-2022-HGM para la ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS DE PROTESIS Y ENDOPROTESIS PARA EL SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL GENERAL MANTA, a la Dra. Elsa Guerra Vergara, Responsable del Servicio de Oftalmología del Hospital General Manta

Que, se anexan los certificados de operadores SERCOP de todos los servidores públicos involucrados en el proceso de compra.

Que, mediante correo electrónico de fecha 18 de octubre del 2022 la Dra. Elsa Guerra Vergara, Responsable del Servicio de Oftalmología del Hospital General Manta, solicita a la Subdirección Financiera solicita el estudio de mercado para la ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS DE PROTESIS Y ENDOPROTESIS PARA EL SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL GENERAL MANTA.

Que, mediante correo electrónico de fecha 07 de noviembre del 2022 el Econ. Henry Flores Cedeño Subdirector Administrativo Financiero remite a la Subdirección Técnica Médica el estudio de mercado N° 0043, para la ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS DE PROTESIS Y ENDOPROTESIS PARA EL SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL GENERAL MANTA.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HG-MAN-DTHA-2022-2319-Mde fecha 07 de noviembre del 2022 la Dra. Elsa Guerra Vergara, Responsable del Servicio de Oftalmología del Hospital General Manta, solicita al Coordinador Institucional Financiero los saldos presupuestarios de la partida 530834 Prótesis, Endoprótesis e Implantes Corporales.

Resolución Nro. IESS-HG-MAN-UPE-2022-0124-R

Manta, 10 de noviembre de 2022

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HG-MAN-DF-2022-1158-M de fecha 07 de noviembre del 2022 el Sr. Víctor Avilés Sotomayor Coordinador Institucional Financiero emite a la Elsa Guerra Vergara, Responsable del Servicio de Oftalmología del Hospital General Manta, remite los saldos presupuestarios de la 530834 Prótesis, Endoprótesis e Implantes Corporales. por \$ 271.660,74

Que, mediante Memorando IESS-HG-MAN-DA-2022-4450-M, con fecha 10 de noviembre de 2022, el Gerente del Hospital General Manta, Mgs. Jacinto Yaris López Zambrano solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de Contratación Adquisición del de prótesis y endoprótesis para el servicio de oftalmología Del Hospital General Manta; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de \$ 122.757,35 (*CIENTO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA*)) sin IVA;

Que, la aprobación de la emisión de la certificación plurianual para proceso de Adquisición del de prótesis y endoprótesis para el servicio de oftalmología Del Hospital General Manta está determinada de la siguiente manera:

Ítem Presupuestario	Periodo	Objeto de Contratación	Monto Referencial
530834	2022	Adquisición del de prótesis y endoprótesis para el servicio de oftalmología Del Hospital General Manta	\$ 122.757,35
530834	2023	Adquisición del de prótesis y endoprótesis para el servicio de oftalmología Del Hospital General Manta	\$ 233.904,60
		Total, Proceso Contratación	\$ 356.661,95
		Monto Certificación Plurianual	\$ 233.904,60

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HG-MAN-DTHA-2022-2343-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 009-2022-DTHA concluye: Es importante indicar que la Subdirección Técnica Médica ha realizado varios procesos programados y ejecutados en el año 2022, los cuales han consumido gran parte del presupuesto programado, en su defecto, se procederá a realizar la solicitud de la reforma al PAC, en incremento, de acuerdo a la Reprogramación de dispositivos médicos aprobada para el Hospital General Manta, ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS DE PROTESIS Y ENDOPROTESIS PARA EL SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL GENERAL MANTA, estos dispositivos servirán para la atención del paciente que tiene problema oftalmológicos y que asisten a la institución con un monto establecido de \$122.757,35 en el año 2022 y \$ 233.904,60 en el año 2023, razón por la cual también se realizara la certificación plurianual para el año 2023. “Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada;

Resolución Nro. IESS-HG-MAN-UPE-2022-0124-R

Manta, 10 de noviembre de 2022

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Mgs. Jacinto Yaris López Zambrano – Gerente del Hospital General Manta, Encargado.

AGREGAR.-

Nro. DE	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
1	530834	Prótesis, Endoprótesis e Implantes Corporales	Set de facoemulsificación	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3529010914	C3	Set	150	\$ 316,20	\$ 47.430,00	\$ 47.430,00
2	530834	Prótesis, Endoprótesis e Implantes Corporales	Lente intraocular, cámara posterior, + 22.0 dioptría	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3529010914	C3	Unidad	35	\$ 192,55	\$ 6.739,25	\$ 6.739,25
3	530834	Prótesis, Endoprótesis e Implantes Corporales	Lente intraocular, cámara posterior, + 19.0 dioptría	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3529010914	C3	Unidad	35	\$ 192,55	\$ 6.739,25	\$ 6.739,25
4	530834	Prótesis, Endoprótesis e Implantes Corporales	Lente intraocular, cámara posterior, + 21.0 dioptría	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3529010914	C3	Unidad	35	\$ 192,56	\$ 6.739,60	\$ 6.739,60
5	530834	Prótesis, Endoprótesis e Implantes Corporales	Lente intraocular, cámara posterior, + 24.0 dioptría	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3529010914	C3	Unidad	35	\$ 192,56	\$ 6.739,60	\$ 6.739,60
6	530834	Prótesis, Endoprótesis e Implantes Corporales	Lente intraocular, cámara posterior, + 28.0 dioptría	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3529010914	C3	Unidad	30	\$ 192,56	\$ 5.776,80	\$ 5.776,80
7	530834	Prótesis, Endoprótesis e Implantes Corporales	Lente intraocular, cámara posterior, + 17.5 dioptría	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3529010914	C3	Unidad	30	\$ 192,55	\$ 5.776,50	\$ 5.776,50
8	530834	Prótesis, Endoprótesis e Implantes Corporales	Lente intraocular, cámara posterior, + 21.5 dioptría	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3529010914	C3	Unidad	20	\$ 192,55	\$ 3.851,00	\$ 3.851,00
9	530834	Prótesis, Endoprótesis e Implantes Corporales	Lente intraocular, cámara posterior, + 20.0 dioptría	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3529010914	C3	Unidad	20	\$ 192,55	\$ 3.851,00	\$ 3.851,00
10	530834	Prótesis, Endoprótesis e Implantes Corporales	Lente intraocular, cámara posterior, + 23.0 dioptría	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3529010914	C3	Unidad	20	\$ 192,55	\$ 3.851,00	\$ 3.851,00
11	530834	Prótesis, Endoprótesis e Implantes Corporales	Lente intraocular, cámara anterior, + 17.0 dioptría	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3529010914	C3	Unidad	20	\$ 58,50	\$ 1.170,00	\$ 1.170,00
12	530834	Prótesis, Endoprótesis e Implantes Corporales	Lente intraocular, cámara posterior, + 22.5 dioptría	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3529010914	C3	Unidad	15	\$ 192,55	\$ 2.888,25	\$ 2.888,25

Resolución Nro. IESS-HG-MAN-UPE-2022-0124-R
Manta, 10 de noviembre de 2022

13	530834	Prótesis, Endoprótesis e Implantes Corporales	Lente intraocular, cámara posterior, + 23.5 dioptría	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3529010914	C3	Unidad	15	\$ 192,55	\$ 2.888,25	\$ 2.888,25	
14	530834	Prótesis, Endoprótesis e Implantes Corporales	Lente intraocular, cámara posterior, + 18.0 dioptría	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3529010914	C3	Unidad	15	\$ 192,55	\$ 2.888,25	\$ 2.888,25	
15	530834	Prótesis, Endoprótesis e Implantes Corporales	Lente intraocular, cámara posterior, + 18.5 dioptría	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3529010914	C3	Unidad	15	\$ 192,56	\$ 2.888,40	\$ 2.888,40	
16	530834	Prótesis, Endoprótesis e Implantes Corporales	Lente intraocular, cámara posterior, + 20.5 dioptría	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3529010914	C3	Unidad	10	\$ 192,56	\$ 1.925,60	\$ 1.925,60	
17	530834	Prótesis, Endoprótesis e Implantes Corporales	Lente intraocular, cámara posterior, + 17.0 dioptría	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3529010914	C3	Unidad	20	\$ 192,55	\$ 3.851,00	\$ 3.851,00	
18	530834	Prótesis, Endoprótesis e Implantes Corporales	Lente intraocular, cámara anterior, + 19.0 dioptría	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3529010914	C3	Unidad	20	\$ 50,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	
19	530834	Prótesis, Endoprótesis e Implantes Corporales	Lente intraocular, cámara anterior, + 18.0 dioptría	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3529010914	C3	Unidad	7	\$ 50,00	\$ 350,00	\$ 350,00	
20	530834	Prótesis, Endoprótesis e Implantes Corporales	Lente intraocular, cámara posterior, + 19.5 dioptría	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3529010914	C3	Unidad	10	\$ 192,56	\$ 1.925,60	\$ 1.925,60	
21	530834	Prótesis, Endoprótesis e Implantes Corporales	Lente de contacto blando terapéutico sin medida	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3529010914	C3	Unidad	400	\$ 8,72	\$ 3.488,00	\$ 3.488,00	
TOTAL DE INCREMENTO AL PAC											\$	122.757,35	

Art. 2.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2023 por el valor de \$ 233.904,60 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Mgs. Jacinto Yaris López Zambrano – Gerente del Hospital General Manta, Encargado, considerando que el presupuesto para la Adquisición del de prótesis y endoprótesis para el servicio de oftalmología Del Hospital General Manta. es plurianual y se deberá emitir la correspondiente certificación presupuestaria y compromisos futuros de acuerdo al siguiente detalle:

No DE PARTIDA	CÓDIGO	NOMBRE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	2022	CANTIDAD COMPROMETIDA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL 2023	TOTAL
1	530834	Prótesis, Endoprótesis e Implantes Corporales	Set de facoemulsificación	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	\$ 47.430,00	300	\$ 316,20	\$ 94.860,00	\$ 142.290,00
2	530834	Prótesis, Endoprótesis e Implantes Corporales	Lente intraocular, cámara posterior, + 22.0 dioptría	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	\$ 6.739,25	70	\$ 192,55	\$ 13.478,50	\$ 20.217,75
3	530834	Prótesis, Endoprótesis e Implantes Corporales	Lente intraocular, cámara posterior, + 19.0 dioptría	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	\$ 6.739,25	55	\$ 192,55	\$ 10.590,25	\$ 17.329,50

Resolución Nro. IESS-HG-MAN-UPE-2022-0124-R

Manta, 10 de noviembre de 2022

4	530834	Prótesis, Endoprótesis e Implantes Corporales	Lente intraocular, cámara posterior, + 21.0 dioptría	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	\$ 6.739,60	55	\$ 192,56	\$ 10.590,80	\$ 17.330,40
5	530834	Prótesis, Endoprótesis e Implantes Corporales	Lente intraocular, cámara posterior, + 24.0 dioptría	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	\$ 6.739,60	55	\$ 192,56	\$ 10.590,80	\$ 17.330,40
6	530834	Prótesis, Endoprótesis e Implantes Corporales	Lente intraocular, cámara posterior, + 28.0 dioptría	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	\$ 5.776,80	45	\$ 192,56	\$ 8.665,20	\$ 14.442,00
7	530834	Prótesis, Endoprótesis e Implantes Corporales	Lente intraocular, cámara posterior, + 17.5 dioptría	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	\$ 5.776,50	45	\$ 192,55	\$ 8.664,75	\$ 14.441,25
8	530834	Prótesis, Endoprótesis e Implantes Corporales	Lente intraocular, cámara posterior, + 21.5 dioptría	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	\$ 3.851,00	40	\$ 192,55	\$ 7.702,00	\$ 11.553,00
9	530834	Prótesis, Endoprótesis e Implantes Corporales	Lente intraocular, cámara posterior, + 20.0 dioptría	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	\$ 3.851,00	40	\$ 192,55	\$ 7.702,00	\$ 11.553,00
10	530834	Prótesis, Endoprótesis e Implantes Corporales	Lente intraocular, cámara posterior, + 23.0 dioptría	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	\$ 3.851,00	40	\$ 192,55	\$ 7.702,00	\$ 11.553,00
11	530834	Prótesis, Endoprótesis e Implantes Corporales	Lente intraocular, cámara anterior, + 17.0 dioptría	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	\$ 1.170,00	40	\$ 58,50	\$ 2.340,00	\$ 3.510,00
12	530834	Prótesis, Endoprótesis e Implantes Corporales	Lente intraocular, cámara posterior, + 22.5 dioptría	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	\$ 2.888,25	30	\$ 192,55	\$ 5.776,50	\$ 8.664,75
13	530834	Prótesis, Endoprótesis e Implantes Corporales	Lente intraocular, cámara posterior, + 23.5 dioptría	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	\$ 2.888,25	30	\$ 192,55	\$ 5.776,50	\$ 8.664,75
14	530834	Prótesis, Endoprótesis e Implantes Corporales	Lente intraocular, cámara posterior, + 18.0 dioptría	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	\$ 2.888,25	30	\$ 192,55	\$ 5.776,50	\$ 8.664,75
15	530834	Prótesis, Endoprótesis e Implantes Corporales	Lente intraocular, cámara posterior, + 18.5 dioptría	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	\$ 2.888,40	30	\$ 192,56	\$ 5.776,80	\$ 8.665,20
16	530834	Prótesis, Endoprótesis e Implantes Corporales	Lente intraocular, cámara posterior, + 20.5 dioptría	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	\$ 1.925,60	20	\$ 192,56	\$ 3.851,20	\$ 5.776,80

Resolución Nro. IESS-HG-MAN-UPE-2022-0124-R

Manta, 10 de noviembre de 2022

17	530834	Prótesis, Endoprótesis e Implantes Corporales	Lente intraocular, cámara posterior, + 17.0 dioptría	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	\$ 3.851,00	40	\$ 192,55	\$ 7.702,00	\$ 11.553,00
18	530834	Prótesis, Endoprótesis e Implantes Corporales	Lente intraocular, cámara anterior, + 19.0 dioptría	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	\$ 1.000,00	40	\$ 50,00	\$ 2.000,00	\$ 3.000,00
19	530834	Prótesis, Endoprótesis e Implantes Corporales	Lente intraocular, cámara anterior, + 18.0 dioptría	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	\$ 350,00	0	\$ 50,00	\$ -	\$ 350,00
20	530834	Prótesis, Endoprótesis e Implantes Corporales	Lente intraocular, cámara posterior, + 19.5 dioptría	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	\$ 1.925,60	20	\$ 192,56	\$ 3.851,20	\$ 5.776,80
21	530834	Prótesis, Endoprótesis e Implantes Corporales	Lente de contacto blando terapéutico sin medida	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	\$ 3.488,00	1205	\$ 8,72	\$ 10.507,60	\$ 13.995,60
					\$ 122.757,35	TOTAL 2023		\$ 233.904,60	\$ 356.661,95

Art. 3.- Disponer a la Coordinación de Compras Públicas del Hospital General Manta la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 4.- Disponer la Coordinación de Compras Públicas del Hospital General Manta, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: (*fabricio.veraa@iess.gob.ec*), (*luis.parraga@iess.gob.ec*), de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación de la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022.

Comuníquese y Publíquese.

Resolución Nro. IESS-HG-MAN-UPE-2022-0124-R

Manta, 10 de noviembre de 2022

Documento firmado electrónicamente

Tlgo. Luis Eduardo Párraga Briones
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICAS, HOSPITAL
GENERAL MANTA**

Referencias:

- IESS-HG-MAN-DA-2022-4450-M

Anexos:

- iess-hg-man-dm-2022-2584-m.pdf
- iess-hg-man-dtha-2022-2356-m.pdf
- cedula_5308334-signed0348808001667852523.pdf
- os_medicos_de_protesis_y_endoproteisis_para_el_servicio_de_ofthalmologia_ok-signed-signed-signed.pdf
- 3.1._stock_de_bodega_1845-m-signed.pdf
- 3.0._iess-hg-man-usg-2022-2450-m.pdf
- matriz_de_reforma_repro-oftalmoliga_protesis.xls
- informe_tecnico_reforma_al_pac_ofthalmologia_protesis-signed-signed-signed.pdf
- informe_tecnico_reforma_al_pac_ofthalmologia_protesis.doc
- 2._iess-hg-man-dm-2022-1887-m0503854001665780930.pdf
- 1_2._iess-hg-man-dtha-2022-1831-m0870336001665780800.pdf
- 1_1._requisición_ofthalmologia_nro_1-signed-signed0345523001665780800.pdf
- 1_0._iess-hg-man-dm-2022-1887-m0489432001665780799.pdf
- iess-hg-man-dtha-2022-1846-m.pdf
- iess-dsgsif-2022-3219-m09342200016539416730238049001665781147.pdf
- de_justificacion_de_la_necesidad_adquisicion_de_dm_para_el_area_de_ofthalmología_7_Ítems-signed.pdf
- iess-csa-le-dm-2022-1431-m.pdf
- 8.0._iess-hg-man-cp-2022-1432-m.pdf
- 7.0._iess-hg-man-dtha-2022-1900-m.pdf
- 5.0._iess-hg-man-dtha-2022-1900-m.pdf
- 4.0._ficha_tÉcnica_dispositivo_medico_req_0306.pdf
- sercop-cgaj-2022-0086-of_oficio_sercomp_de_la_experiencia0172836001666035057.pdf
- iess-hg-man-dtha-2022-2158-m_solicitud_cert_catalogo_elect.pdf
- certificado_sercomp_luber_castro0828894001666035055.pdf
- 11_estudio_de_mercado_21_items_a-signed-signed-signed.part2.rar
- 11_estudio_de_mercado_21_items_a-signed-signed-signed.part1.rar
- 14_3_informe_tecnico_reforma_al_pac_ofthalmologia_protesis-signed-signed-signed.pdf
- 14_2_informe_tecnico_reforma_al_pac_ofthalmologia_protesis.doc
- 14_1_matriz_de_reforma_repro-oftalmoliga_protesis.xls
- 14_iess-hg-man-dtha-2022-2343-m_solicitud_de_reforma_a_stm.pdf
- validacion_de_firma_279-2022-hgm_disp_medico_21_items_ofthalmologia.pdf
- cert_catalogo_279-2022-hgm_disp_medico_21_items_ofthalmologia-signed-signed.pdf
- ador_del_sncp_maria_elizabeth_vinces_vera_fundamentos_de_contratacion_publica0449265001666035750.pdf
- iess-hg-man-da-2022-4450-m.pdf

Copia:

Señor Magíster
Julio Ramiro Aguinaga Ramos
Director Nacional de Planificación

Señor Magíster
Xavier Oswaldo Zambrano Montesdeoca
Director Técnico Médico del Hospital General Manta, Encargado

Señor Doctor
Fabricio Javier Vera Álava
Subdirector Técnico Médico, Hospital General Manta, Encargado

Resolución Nro. IESS-HG-MAN-UPE-2022-0124-R

Manta, 10 de noviembre de 2022

Señora Abogada
María Elizabeth Vines Vera
Coordinadora Institucional de Compras Públicas, Hospital General Manta, Encargada

Víctor Manuel Avilés Sotomayor
Coordinador Institucional Financiero, Hospital General Manta, Encargado

Señorita Ingeniera
Denisse Elizabeth Vera Gomez
Responsable de Presupuesto, Hospital General Manta